



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## EL ÓRGANO JUDICIAL

Y

## LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ACUERDAN EL SIGUIENTE:

### CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*Los suscritos: Dr. ARTURO HOYOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 8- 145-706, actuando en nombre y representación del Órgano Judicial, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien en lo sucesivo se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL, por una parte; y por la otra, Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.8-110-756, en su calidad de Rector de la Universidad de Panamá y el Dr. JULIO ERNESTO LOMBARDO SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-154-895, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, ambos debidamente autorizados para la suscripción del presente Convenio, quienes en adelante se denominarán LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,*

#### CONSIDERANDO:

*PRIMERO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL se encuentra presto a fomentar y cooperar en el proceso de ejecución de la práctica profesional como opción*

Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad de Panamá, para la puesta en Ejecución en el Órgano Judicial de la Práctica Profesional como opción para obtener el grado de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

para obtener el grado de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, que consiste en posibilitar la aplicación de los conocimientos teóricos-metodológicos adquiridos por los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, durante su periodo de formación, con los objetivos de establecer la proyección práctica del acervo cognitivo y aproximarlos a la realidad profesional.

SEGUNDO: Que la práctica profesional como opción para obtener el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas tiene como metas, preparar al estudiante para la puesta en práctica de los conocimientos científicos, teóricos y técnicos relativos al ejercicio de la profesión de abogados; aplicar dichos conocimientos en situaciones reales; y fortalecer los conocimientos teóricos-prácticos mediante experiencias susceptibles de evaluación científica.

TERCERO: Que la práctica profesional, como fórmula para optar por la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, se encuentra contenida en el Acta de Junta de Facultad N<sup>o</sup>. 1, calendada 26 de junio de 1998, debidamente ratificada por el Consejo Académico y aprobado su Reglamento por el Consejo General Universitario de la citada Casa de Estudios Superiores.

CUARTO: Que conforme lo estipulan los artículos 13 y 14 del Capítulo VI del Reglamento a que hace alusión el considerando que antecede, la práctica profesional deberá realizarse en una Institución Estatal, Internacional o no Gubernamental, siempre y cuando éstas no sean el lugar donde labora el estudiante que opta por esta fórmula para adquirir su licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, durante un Semestre Académico, y desarrollarse en forma consecutiva con una duración de cuarenta (40) horas semanales.

Que LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, deberá establecer previamente, acuerdos con Instituciones Estatales, Internacionales o no Gubernamentales antes que el estudiante concurra a ellas para la Práctica Profesional.

ANTE LO EXPUESTO AMBAS INSTITUCIONES  
DECLARAN:

PRIMERO: Que son poseedoras de principios e iniciativas y de recursos de diversa naturaleza, lo que hace posible aunar esfuerzos para celebrar un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

SEGUNDO: Que ejecutarán proyectos de planes concretos y específicos para alcanzar los objetivos por los cuales se crearon cada una de las partes

Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad de Panamá, para la puesta en Ejecución en el Órgano Judicial de la Práctica Profesional como opción para obtener el grado de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

*integrantes de este instrumento legal, lo que ofrecerá los fundamentos que justifiquen la celebración del presente Convenio.*

**EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL  
Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
CONVIENEN EN:**

*PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.*

*SEGUNDO: Que sólo podrán optar por la presente Práctica Profesional, los estudiantes que hayan culminado el pensum académico y las horas correspondientes al Consultorio de Asistencia Legal Gratuita y se encuentren dentro del tiempo establecido en el artículo 225, literal A del Estatuto Universitario, siempre que sean poseedores de un índice académico mínimo de 1.00.*

*Que el estudiante que opte por la práctica Profesional, deberá presentar su solicitud por escrito a la comisión de práctica profesional, adjuntando una certificación de los créditos oficiales expedido por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, donde conste que ha concluido satisfactoriamente su plan de estudios y se indique su índice académico.*

*Que la Práctica Profesional podrá ser matriculada en cualquier periodo del año, pero la fecha de su ejecución dependerá de lo estipulado en el presente Convenio.*

*Que los estudiantes que opten por la presente modalidad tendrán un plazo de cuatro (4) años para realizar su Práctica Profesional, la cual se entenderá concluida con la entrega del informe escrito. Una vez concluido dicho plazo se aplicarán las normas estatutarias para quienes no cumplen con el Trabajo de Graduación en el período estipulado.*

*Que LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, para coordinar lo antes expuesto se compromete a lo que a continuación se detalla:*

- 1º. Remitir a la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial, con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del semestre académico en el que se llevará a cabo la práctica profesional, el listado con los nombres completos, número de cédula y demás generales de los estudiantes que ingresarán al ÓRGANO JUDICIAL, a efectuar su Práctica Profesional, estudiantes que deberán haber cumplido con todos los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, para optar por esta modalidad como mecanismo para la adquisición de su*

Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad de Panamá, para la puesta en Ejecución en el Órgano Judicial de la Práctica Profesional como opción para obtener el grado de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

*licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.*

- 2°. *Confecionar en coordinación con el ÓRGANO JUDICIAL, un listado pormenorizado de todas las áreas administrativas y jurisdicciones que comprenden dicha Institución en el ámbito nacional y todas las instancias judiciales de éstas que participarán en este Convenio, a fin de asignar en ellas, de manera equitativa, a los estudiantes para que ejecuten su Práctica Profesional.*
- 3°. *Fiscalizar, a través de las instancias administrativas que a bien tengan, la correcta ejecución del presente Convenio y evaluar el desempeño del estudiante tomando en cuenta la apreciación de los funcionarios directamente responsables de éste en EL ÓRGANO JUDICIAL.*
- 4°. *Comunicar de inmediato a EL ÓRGANO JUDICIAL cualquier evento que se presente que pueda alterar lo convenido en el presente Convenio.*

Que EL ÓRGANO JUDICIAL, por su parte se compromete a lo que a continuación se detalla:

- 1°. *Brindar al estudiante que opte por la Práctica Profesional y la ejecute en este Órgano del Estado, todas las facilidades de infraestructura, materiales de trabajo y demás enseres que permitan el buen desempeño de las labores a éste asignadas por el jefe del Despacho al cual ha sido remitido.*
- 2°. *Brindar al estudiante que opte por la Práctica Profesional y la ejecute en este Órgano del Estado, una identificación que le permita el libre acceso a las edificaciones en donde ejercerá su práctica, como a aquellas que se relacionen con sus labores.*
- 3°. *Asignar al estudiante que opte por la Práctica Profesional y la ejecute en este Órgano del Estado, funciones acordes, rutinarias y dentro del giro normal de las tareas a ejecutarse en la dependencia a la cual ha sido asignado. El estudiante, no podrá realizar funciones reservadas a aquellos cargos para cuya ejecución legalmente se requiera poseer título universitario en licenciatura en Derecho y la respectiva idoneidad para el ejercicio de la abogacía en la República de Panamá.*
- 4°. *Brindar a LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, todas las facilidades requeridas para evaluar y fiscalizar a los estudiantes que opten por la Práctica Profesional y la ejecuten en este Órgano del Estado.*

*En General se establece por las partes la obligatoriedad, para cada*

Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad de Panamá, para la puesta en Ejecución en el Órgano Judicial de la Práctica Profesional como opción para obtener el grado de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

*institución, de proporcionar las facilidades de información y apoyo administrativo que requieran los estudiantes de la práctica profesional, para que puedan cumplir a cabalidad con las actividades señaladas en los programas, proyectos, actividades y acciones de interés común.*

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración de justicia, y que permitan incrementar los beneficios que el presente Convenio pueda generar para ambas Instituciones.

CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, establecerán una Comisión, integrada por tres (3) funcionarios de cada entidad, a fin de que coordinen el inicio, desarrollo, y correcta ejecución del presente Convenio de Cooperación, y de igual forma diluciden y solucionen cualquier evento que se presente entre estudiantes y funcionarios o cualquier otro tópico que no estuviere contemplado en el presente documento.

Los miembros del ÓRGANO JUDICIAL que participen en la citada Comisión, serán nombrados por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia y los de LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cooperación, las partes acuerdan que la Comisión designada, la cual servirá de enlace entre las dos (2) entidades, deberá pronunciarse y una vez tomen su decisión ésta será la disposición aplicable para el asunto en controversia.

QUINTO: Las partes establecen que para la ejecución de cada periodo de Práctica Profesional, deberá ser aprobado, previamente, el listado a que alude el numeral primero del artículo SEGUNDO del presente Convenio, por las respectivas autoridades integrantes y responsables de cada Institución.

SEXTO: EL ÓRGANO JUDICIAL, se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes, que opten por la Práctica Profesional para obtener el grado de licenciatura en derecho y ciencias políticas, que no reúnan los requisitos mínimos que exige este Órgano del Estado, para sus funcionarios judiciales o administrativos, conforme el Reglamento de la Carrera Judicial.

SÉPTIMO: LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, como producto del presente Convenio de Cooperación, ofrece al ÓRGANO JUDICIAL un programa de becas parciales para todos los funcionarios de este Órgano del Estado, que tengan interés en cursar en cualquiera de las Facultades de la Universidad de Panamá, algunos de los postgrados o las maestrías que ésta imparte, reconociendo un descuento del QUINCE (15 %) por ciento del costo total de la misma, a cada estudiante.

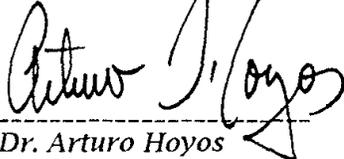
Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad de Panamá, para la puesta en Ejecución en el Órgano Judicial de la Práctica Profesional como opción para obtener el grado de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

OCTAVO: En la ejecución del presente Convenio de Cooperación, se reconoce la autonomía de las Instituciones participantes en las realizaciones de cada parte en la observancia del presente Convenio de Cooperación.

NOVENO: El presente Convenio de Cooperación, entrará a regir a partir de su firma, y tendrá una duración indefinida, salvo que por causa grave, fortuita o de fuerza mayor, requiera ser suspendido o darse por terminado, previa comunicación de cualquiera de sus suscriptores.

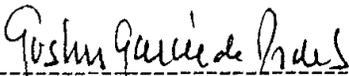
Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidós (22) del mes de abril del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



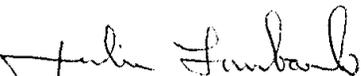
Dr. Arturo Hoyos  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,



Dr. Gustavo García de Paredes  
Rector

POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,



Dr. Julio Ernesto Lombardo Sánchez  
Decano